



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y el Servicio de Salud Valdivia.

RES. EXENTA N° 5184

SANTIAGO, 28 DIC 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Salud Valdivia, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Valdivia, rol único tributario N°61.607.500-4, representado/a en este acto por don José Barrientos Navarrete, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Chacabuco 700, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.



2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en las comunas de Los Lagos y Valdivia.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$13.421.820.- (trece millones cuatrocientos veinte y un mil ochocientos veinte pesos), que serán destinados,



exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

<b>P R E S U P U E S T O</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO</b>
Inversión	\$ 5.393.460
Recurrentes	\$ 5.868.360
Personal	\$2.160.000
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$13.421.820</b>

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

<b>Nominación del RRHH</b>	<b>Cantidad de horas (Hrs. Semanales)</b>	<b>Valor mensual Bruto</b>	<b>Costo total</b>
Monitor huertos e invernadero	2	\$ 240.000	\$ 720.000
Monitor hierbas medicinales	2	\$ 240.000	\$ 720.000
Monitor elaboración productos (asesora intercultural)	2	\$ 240.000	\$ 720.000
Total			\$ 2.160.000

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°72109115011 cuenta corriente del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS



en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

**CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

**QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

**SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará



derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

**NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.



3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

#### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final,



la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.



La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio



de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.



### **VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don José Barrientos Navarrete, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Resolución de nombramiento N°1608 del año 2015 del Servicio de Salud de Valdivia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE;** La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**  
**ENTRE**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**Y**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Valdivia, rol único tributario N°61.607.500-4, representado/a en este acto por don José Barrientos Navarrete, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Chacabuco 700, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de





rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en las comunas de Los Lagos y Valdivia.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$13.421.820.- (trece millones cuatrocientos veinte y un mil ochocientos veinte pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 5.393.460
Recurrentes	\$ 5.868.360





Personal		\$2.160.000
<b>Total</b>	<b>Presupuesto</b>	\$13.421.820
<b>Aprobado</b>		

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Monitor huertos e invernadero	2	\$ 240.000	\$ 720.000
Monitor hierbas medicinales	2	\$ 240.000	\$ 720.000
Monitor elaboración productos (asesora intercultural)	2	\$ 240.000	\$ 720.000
Total			\$ 2.160.000

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°72109115011 cuenta corriente del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.



El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

#### **CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

#### **QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.



**SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

**SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la



Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.

- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

#### **NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.





- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

#### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

**DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

**DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

**DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.



7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o



que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don José Barrientos Navarrete, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Resolución de nombramiento N°1608 del año 2015 del Servicio de Salud de Valdivia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



**JOSÉ BARRIENTOS NAVARRETE**  
Representante Legal  
Servicio de Salud Valdivia



**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la  
Discapacidad

YAS/LPT/BFV/SJA/ELM/GHC







## Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

### Programa al que postula:

FORTEALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA
---

### Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- |                                 |                          |
|---------------------------------|--------------------------|
| I Región de Tarapacá            | II Región de Antofagasta |
| III Región de Atacama           | IV Región de Coquimbo    |
| V Región de Valparaíso          | VI Región de O'Higgins   |
| VII Región del Maule            | VIII Región del Biobío   |
| IX Región de La Araucanía       | X Región de Los Lagos    |
| XI Región de Aysén              | XII Región de Magallanes |
| XIII Región Metropolitana       | XIV Región de Los Ríos   |
| XV Región de Arica y Parinacota |                          |

### Comunas cubiertas o beneficiadas

Riñihue, comuna de Los Lagos. Punucapa, comuna de Valdivia.
--

## 1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

### 1.1 Proponente:

Nombre	Servicio de Salud Valdivia		
RUT Institución	61.607.500-4		
Dirección	Chacabuco 700		
Comuna	Valdivia	Ciudad	Valdivia
Provincia	Valdivia	Región	De Los Ríos
Teléfono	63 2 264800	Fax	
Email			

### 1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	José Eduardo Barrientos Navarrete		
RUN			
Cargo	Director subrogante del Servicio de Salud de Valdivia		
Domicilio	Chacabuco 700		
Comuna	Valdivia	Provincia	Valdivia
Teléfono	63 2 264800	Región	De Los Ríos
email			

### 1.3 Ejecutor:

Nombre	Equipo de Rehabilitación Rural		
Rep. Legal	Servicio de Salud Valdivia		
Dirección	Chacabuco 700		
Comuna	Valdivia	Ciudad	Valdivia





Provincia	Valdivia	Región	De Los Ríos
Teléfono	63 2 264800	Fax	
email	rh.rural.ssv@redsalud.gov.cl		

1.4 Asociados: (puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)

Nombre	Programa de Salud y Pueblos Indígenas		
Rep. Legal	José Eduardo Barrientos Navarrete		
Dirección	Chacabuco 700		
Comuna	Valdivia	Ciudad	Valdivia
Provincia	Valdivia	Región	Los Ríos
Teléfono	63 2 264800	Fax	
email	Viviana.huaiquilaf@redsalud.gov.cl		

1.4 Asociados: (puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)

Nombre	Programa Equidad rural		
Rep. Legal	José Eduardo Barrientos Navarrete		
Dirección	Chacabuco 700		
Comuna	Valdivia	Ciudad	Valdivia
Provincia	Valdivia	Región	Los Ríos
Teléfono	63 2 264800	Fax	
email	Consuelo.peredo@redsalud.gov.cl		

1.4 Asociados: (puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)

Nombre	DESAM Valdivia		
Rep. Legal	Omar Sabat Guzman		
Dirección	Pedro Aguirre Cerda 231		
Comuna	Valdivia	Ciudad	Valdivia
Provincia	Valdivia	Región	Los Ríos
Teléfono	63 2 220494	Fax	
email	salud@munivaldivia.cl		

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Francisco Daniel Olmos Iturrieta		
Cargo	Kinesiólogo		
Dirección	Chacabuco 700		
Comuna	Valdivia	Ciudad	Valdivia
Provincia	Valdivia	Región	Los Ríos
Teléfono	9 94509590	Fax	
email	rh.rural.ssv@redsalud.gov.cl		







## 1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	Estado
N° Cuenta	72109115011
Tipo Cuenta	Corriente
Rut Asociado	61.607.500-4
Razón Social	Servicio de Salud Valdivia

**2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora** (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcará, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana)

El Equipo de Rehabilitación Rural pertenece al Sub Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud de Valdivia y desde el año 2012 recorre los sectores rurales de las distintas comunas de la Región de Los Ríos. El ERR tiene como objetivos entregar prestaciones de rehabilitación a usuarios de sectores rurales de la Región de Los Ríos que tienen en común la barrera de acceso y oportunidades a rehabilitación y lograr la inclusión social dentro y con la comunidad donde viven. Los usuarios que ingresan al programa son hombres y mujeres en su mayoría adultos y adultos mayores con patologías diversas que van desde síndromes dolorosos, patologías crónicas y neurológicas con distintos grados de dependencia y discapacidad.

La derivación de los usuarios que ingresan al programa es principalmente desde las Postas de Salud Rural, equipo de salud local y la comunidad.

Las principales actividades del equipo de rehabilitación rural son visitas domiciliarias integrales de ingreso y tratamiento en las cuales se realizan prestaciones como fisioterapia, masoterapia, ejercicio terapéutico, confección de ortesis, actividades terapéuticas, adaptaciones del hogar, gestión de registros nacionales de discapacidad, postulación de órtesis, entre otras. También cumplimos los objetivos de inclusión laboral, educacional y comunitaria.

Una parte importante del trabajo del ERR es con el intersector destacando lo realizado con el SENADIS y la COMPIN.

El Equipo de Rehabilitación Rural realiza talleres de actividad física, estimulación cognitiva, educación a cuidadores de personas dependientes, formación de monitores en salud y educación a los equipos de salud local y la comunidad en relación a discapacidad y rehabilitación.

**3. Formulación del problema principal**, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

Problema:

En diagnósticos participativos realizados en las Postas de Salud Rural de Riñihue y Punucapa la comunidad, que incluye a personas con discapacidad y en riesgo de adquirirla, manifiesta barreras y limitaciones de acceso a la rehabilitación, la participación comunitaria, inclusión social y laboral.

Causas:

- Aislamiento geográfico y social.
- Difícil acceso a proyectos laborales de acuerdo a sus capacidades e intereses.
- Falta de redes de apoyo en el ámbito social y laboral.
- No existen ofertas comunitarias de rehabilitación.



**Efectos:**

- Problemas de salud mental y física
- Sustento económico deficiente.
- Limitación en el desarrollo de nuevas habilidades.
- Desequilibrio ocupacional.
- Participación comunitaria muy escasa.

Es importante mencionar el auge de los productos naturales y sus beneficios para la salud, desde una perspectiva complementaria a la salud tradicional. Dentro de las enfermedades más comunes presentes en la población de Riñihue y Punucapa, mencionan las enfermedades osteomusculares como la artrosis y para su alivio la mayoría utiliza cremas, ungüentos y hierbas medicinales para realizarse friegas en zonas de dolor e infusiones dependiendo de las propiedades cada una de las hierbas, las que tienen una gran aceptación y validación como medicina complementaria.

**4. Descripción de Estrategia a Implementar** (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contrareferencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo (Considerar Matriz RBC de OMS), tiempo de ejecución del proyecto)

La estrategia a implementar contemplará como base la Matriz RBC y tendrá tres ejes:

- Salud inclusiva → Rehabilitación
- Inclusión laboral → Desarrollo de destrezas y trabajo remunerado.
- Fortalecimiento comunitario → Participación y movilización comunitaria.

Los beneficios para ambas comunidades será la posibilidad de que las personas con discapacidad y el resto de la comunidad puedan acceder a una actividad laboral dependiente e independiente que le permita generar ingresos con protección social apropiada.

Con esto lograremos promover la creación y diseño de tecnologías y productos que favorezcan su rehabilitación y participación comunitaria y laboral.

Destaca la importancia de crear y fortalecer redes con DESAM y otros programas del Servicio de Salud como el de Equidad Rural y el de Salud y Pueblos Indígenas para entregar prestaciones de rehabilitación de mejor calidad.

Este proyecto tendrá como objetivo generar propuestas para las personas con discapacidad y el resto de la comunidad que aboguen por la rehabilitación, capacitación, inserción laboral y fortalecimiento comunitario.

Se realizarán jornadas de talleres y charlas educacionales en relación a la necesidad de rescatar prácticas tradicionales y populares de salud familiar y comunitaria como el uso de plantas medicinales, ungüentos y cremas creados con insumos de fácil acceso en las comunidades mencionadas. Estas actividades implican la recuperación de prácticas ancestrales en el cuidado de la salud individual, familiar y comunitaria.

Esta necesidad nos permite articular las redes con el departamento de salud municipal y otros programas del servicio de salud.

El proyecto contempla la construcción de huertos e invernaderos en los sectores de Riñihue y Punucapa para obtener la materia prima para obtener hierbas medicinales y preparar cremas y ungüentos los cuales serán usados por la comunidad en el ámbito de la rehabilitación comunitaria como de fortalecimiento de la participación social y laboral.

Se les entregará importancia a las familias y a la comunidad que acompañan a los usuarios con discapacidad.

El tiempo de ejecución en ambas comunidades será de 12 meses.



### 5. Objetivo General

Lograr derribar las barreras y limitaciones de acceso a la rehabilitación, la participación comunitaria, inclusión social y laboral en los sectores de Punucapa y Riñihue

Para esto capacitaremos a ambas comunidades en la producción y comercialización de hierbas medicinales, verduras, cremas y ungüentos a base de productos naturales, haciendo énfasis en la participación y fortalecimiento comunitario.

### 6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
3 talleres ejecutados en las temáticas de aprender a confeccionar huertos e invernaderos y elaborar hierbas, verduras, cremas y ungüentos, conocer las propiedades de las hierbas medicinales en cada comunidad.	(Número de talleres implementados / número de talleres comprometidos) x 100  Meta 100%	Lista de asistencias a los talleres. Programa de capacitaciones. Fotografías de los talleres.
Confeccionar catálogos de los productos.	(número de productos en los catálogos / total de productos producidos) x 100  Meta 100%	Catálogos de los productos.
Plan de comercialización.	(número de acciones ejecutadas / número de acciones comprometidas) x 100  Meta 80% de las acciones comprometidas en el plan de comercialización ejecutadas.	Documento del plan de comercialización.  Catálogo de productos.  Fotografías.
Usuarios mejoran su percepción de calidad de vida.	(número de usuarios que manifiesta mejora en la calidad de vida / total de usuarios participantes) x 100  Meta 80%.	Pauta de evaluación. Resultados.

### 7. Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Convocatoria a talleres de "confección de huertos e invernaderos", "producción de hierbas, cremas y ungüentos" y "propiedades de hierbas medicinales".	X	X										

Seleccionar monitores de los talleres.	X	X											
Ejecución de los talleres			X	X	X	X							
Compra de los insumos	X	X	X	X									
Confeccion de huertos e invernaderos.					X	X							
Obtención de productos							X	X	X	X	X	X	X
Elaboración de cremas y ungüentos con los productos recolectados.							X	X	X	X	X	X	X
Confección de catálogo de productos								X	X	X			
Plan de comercialización								X	X				
Comercialización de productos elaborados y probados por la comunidad								X	X	X	X		
Satisfacción usuaria									X	X	X		
Seguimiento del programa													X

### 8. Caracterización de Beneficiarios (tipo, número, edades, discapacidades, etc.)

20 usuarios de los sectores de Riñihue y Punucapa que participan activamente de talleres que ellos mismos ejecutan según sus intereses, cuyas edades fluctúan desde los 40 a 80 años, y dentro de los cuales algunos presentan discapacidad de tipo físico, sensorial (disminución visual y auditiva) y/o cognitivo. La mayoría se desempeña como dueña o dueño de casa, sin tener un trabajo remunerado por la escasa oferta laboral que hay en la comunidad o porque ya cumplieron su ciclo laboral y actualmente dependen económicamente de una pensión asistencial de vejez o de invalidez. Presentan una rutina limitada de actividades que principalmente incluye actividades de la vida diaria y que en muchos casos señalan que las mantiene con el ánimo disminuido. Destacan la posibilidad de reunirse en dependencias de la posta rural a desarrollar talleres que ellos mismos van proponiendo y ejecutando, porque es la única instancia de salir de la rutina y desarrollar nuevas habilidades.

### 9. Participación de los beneficiarios en el Proyecto (Describir la participación de los/as beneficiarios/as indicados anteriormente en las diferentes fases del proyecto)

Participantes tendrán un rol activo durante todo el proceso de ejecución del proyecto. Al inicio deberán participar en el diseño del proyecto como también de todas las reuniones informativas de las etapas de este, de las capacitaciones que dicten los monitores, luego en la recolección de los productos y posterior elaboración de éstos. Además, deberán conformar grupos de trabajo con tareas específicas tales como: análisis de ventas y costos, publicidad de los productos, identificación de lugares de venta y conseguir redes de apoyo para la venta de productos y continuidad del proyecto. Finalmente ellos realizarán una evaluación del proyecto.

### 10. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar currículum de cada participante.

El equipo ejecutor del proyecto son los dos profesionales que conforman el Equipo de Rehabilitación Rural dependientes del Servicio de Salud de Valdivia y los expositores de los talleres. A continuación, se detallan sus antecedentes:



Nombre: Carla Barahona Añazco.

Cargo: Terapeuta Ocupacional, coordinadora.

Funciones: Moderadora coordinación de cada una de las etapas del proyecto.

Horas destinadas: 5 horas semanales.

Nombre: Francisco Olmos Iturrieta.

Cargo: Kinesiólogo, coordinador.

Funciones: Moderador y coordinador de cada una de las etapas del proyecto.

Horas destinadas: 5 horas semanales.

Nombre: Patricia Muñoz Cofre

Cargo: Técnico en enfermería de nivel superior de la posta de salud rural de Riñihue.

Funciones: convocatoria a los talleres.

Horas: 3 horas

Nombre: Gastón Matus Sanchez

Cargo: Técnico en enfermería de nivel superior de la posta de salud rural de Punucapa.

Funciones: convocatoria a los talleres.

Horas: 3 horas

Nombre: Manuel Ildelfonso Delgado

Cargo: instructor de confección de huertos e invernaderos.

Funciones: enseñar a los participantes a confeccionar huertos e invernaderos.

Horas: 3 horas por sector.

Nombre: Isabel Meza Quichel

Cargo: instructora de propiedades de hierbas medicinales.

Funciones: educar a los participantes en los beneficios de las hierbas medicinales.

Horas: 3 horas por sector.

Nombre: Gloria Weitra Calfipan

Cargo: instructora de preparación de cremas y ungüentos.

Funciones: entregar herramientas a los usuarios en la preparación de cremas y ungüentos.

Horas: 3 horas.

**11. Compromisos y obligaciones** que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

El equipo executor se compromete a realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo el proyecto planteado, lo que incluye:

-Selección de profesionales competentes para realizar las capacitaciones, asesoramientos de los insumos necesarios, el análisis de los porcentajes de ventas con respecto a los costos incurridos y también para asesorar en la publicidad de los productos elaborados.

-Búsqueda de un lugar acorde para realizar los procesos del proyecto.

-Gestionar la compra de todos los insumos y equipos necesarios para desarrollar adecuadamente el proyecto.

-Cumplir con cada etapa del proyecto según lo señalado en Carta Gantt.

-Dar un uso eficiente y eficaz a los recursos entregados por SENADIS para dar cumplimiento al proyecto.

-Velar para que todos los beneficiarios logren desarrollar e implementar los conocimientos adquiridos y puedan hacer un uso adecuado de ellos (terapéutico y/o económico).

-Activar la mayor cantidad de redes locales y/o regionales necesarias para darle continuidad al proyecto desarrollado.



**12. Coordinación Intersectorial.** El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

Para llevar a cabo el proyecto, será necesario activar redes de trabajo con los programas de Salud y Pueblos Indígenas del Servicio de Salud como también con el programa de Equidad Rural dependiente del mismo y el Departamento de Salud Municipal.  
Una parte primordial del desarrollo del proyecto la cumplirán los TENS de las postas de Riñihue y Punucapa.

**13. Complementariedad de recursos** (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)

Para complementar los recursos, se invitará a toda la comunidad de Riñihue y Punucapa a hacer donaciones de los recursos naturales que ellos poseen y que son necesarios para la elaboración de hierbas, verduras, cremas y ungüentos naturales, los que posteriormente podrán probar de manera gratuita.  
El equipo de rehabilitación rural aportará con 5 horas semanales para la coordinación y realización del proyecto.  
La comunidad dispondrá de espacios físicos para la realización de talleres y confección de huertos e invernaderos.  
Los programas colaboradores aportarán con los contactos para la educación a la comunidad en los diferentes talleres.

**14. Continuidad** (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

Para darle continuidad al proyecto se espera poder incorporar productos novedosos en la elaboración de hierbas, verduras, cremas y ungüentos que mejoren la calidad de vida de las comunidades y aumenten la producción laboral, las ventas y ganancias, para que se pueda autofinanciar. Paralelamente, se capacitará a un representante del grupo para que asuma el rol de continuador del proyecto y pueda perpetuar los objetivos de éste. También se presentará el proyecto a diversas organizaciones locales y municipales para obtener apoyo en la venta y promoción de los productos a largo plazo (ej: participar de las ferias que se realizan durante el año fuera de Riñihue y Punucapa). De esta manera se buscará ampliar la población objetivo y también las ventas.

#### 15. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitud o a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Manguera para regar ½ x 10mt.	4	3.460	13.840	13.840	
Martillo Carpintero madera 29mm	6	6.566	39.396	39.396	
Serrucho carpintero	8	6.493	51.944	51.944	





barracuda					
Madera pino 1 x 2 x 3.20	70	970	67.900	67.900	
Clavos corriente 2 pulgadas 5kg.	4	7.630	30.520	30.520	
Clavos corriente 3 pulgadas 5kg.	4	8.540	34.160	34.160	
Clavos corrientes 4 pulgadas 5kg.	4	9.350	37.400	37.400	
Malla cuadrada tipo 5014 1,2 x 25mts	8	24.695	197.560	197.560	
Polietileno cmi invernadero 2 temp 0,20 x 3mt.	18	4.320	77.760	77.760	
Polines impregnados 80mm x 2,40	10	2.808	28.080	28.080	
Balanza digital	4	23.500	94.000	94.000	
Termómetro de varilla	4	25.000	100.000	100.000	
Vaso precipitado 250ml	20	2.000	40.000	40.000	
Cocinilla a gas	2	80.000	160.000	160.000	
Impresora a color	2	150.000	300.000	300.000	
Notebook	2	420.000	840.000	840.000	
Cámara fotográfica	2	150.000	300.000	300.000	
Paleta metálica	6	2.200	13.200	13.200	
Varilla de agitación	20	3.000	60.000	60.000	
Alargador 30mts	2	15.000	30.000	30.000	
Herramientas apropiadas para el trabajo (carretilla, azadón, pala y rastrillo)	2	500.000	1.000.000	1.000.000	
Guantes soft micropor	10	2.500	25.000	25.000	
Sistema de riego por sonda de goteo	3	200.000	600.000	600.000	
Tierra de hoja y fertilizantes (20kgs)	30	4.290	128.700	128.700	
Puertas para invernadero con bisagras	1	50.000	50.000	50.000	
Bowl metálico inoxidable 30 cms	10	4.000	40.000	40.000	
Bowl metálico inoxidable 20	10	1.500	15.000	15.000	
Espátula flexible inoxidable 10 cm	10	5500	55.000	55.000	
Espátula rígida inoxidable 10 cm	10	5.000	50.000	50.000	
Cajas para almacenar 12lts	20	3.700	74.000	74.000	
Cajas para almacenar 60lts	20	8.500	170.000	170.000	
Delantales de trabajo blancos	20	8.000	160.000	160.000	
Delantales de trabajo azules	20	8.000	160.000	160.000	



Gobierno de Chile

Mesas plegables 153cms	10	35.000	350.000	350.000	
<b>Total</b>				5.393.460	

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Archivadores	80	970	77.600	77.600	
Tóner de impresora	20	4.500	90.000	90.000	
Cuadernos	80	1.300	104.000	104.000	
Lápices pasta	100	250	25.000	25.000	
Perforadora	10	1.670	16.700	16.700	
Corchetera	10	2.130	21.300	21.300	
Lápices destacadores	50	460	23.000	23.000	
Corchetes	100 cajas	590	59000	59.000	
Carpetas plásticas	80	1.200	96.000	96.000	
Papel oficio	50	2.690	134.500	134.500	
Papel carta	50	2.500	125.000	125.000	
Insumos para cremas	1	1.500.000	1.500.000	1.500.000	
Guantes vinilo	40 cajas	3.000	120.000	120.000	
Envases para cremas (frascos transparentes de 50ml)	600	500	300.000	300.000	
Ajenjo	40	1.950	78.000	78.000	
Semillas de albahaca	40	1.680	67.200	67.200	
7 venas planta	40	1.950	78.000	78.000	
Aloe planta	40	2200	88.000	88.000	
Cedron planta	40	4800	192.000	192.000	
Hinojo semilla	40	680	67.200	67.200	
Lavanda semilla	40	1850	74.000	74.000	
manzanilla	40	1.950	78.000	78.000	
Planta matico	40	1200	48.000	48.000	
Planta menta	40	1.950	78.000	78.000	
Semilla oregano	40	1.680	67.200	67.200	
Planta paico	40	1200	48.000	48.000	
Planta poleo	40	1.950	78.000	78.000	
Planta romero	40	1200	48.000	48.000	
Ruda	40	1.950	78.000	78.000	
Planta toronjil	40	1.950	78.000	78.000	
Semilla toronjil	40	1.680	67.200	67.200	
Planta yanten	40	1200	48.000	48.000	
Hierba buena planta	40	1.950	78.000	78.000	







Hierba buena semilla	40	1.680	67.200	67.200	
Zarzaparrilla planta	40	1.950	78.000	78.000	
Semilla perejil	40	1.670	66.800	66.800	
Semilla cilantro	40	1.604	64.160	64.160	
Semilla tomate	40	1.680	67.200	67.200	
Semilla lechuga	40	1.680	67.200	67.200	
Semilla zanahoria	40	1.680	67.200	67.200	
Semilla acelga	40	1.680	67.200	67.200	
Semilla repollo	40	1.680	67.200	67.500	
Semilla habas	40	1.680	67.200	67.500	
Semilla arvejas	40	1.680	67.200	67.500	
Imprenta (publicidad y etiquetado)	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	
<b>Total</b>				5.868.360	

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Instructor de confección de huertos e invernaderos	24 horas	30.000	720.000	720.000	
Instructora de propiedades de hierbas medicinales (asesora intercultural)	24 horas	30.000	720.000	720.000	
Instructora de preparación de cremas y ungüentos (asesora intercultural)	24 horas	30.000	720.000	720.000	
<b>Total</b>				2.160.000	

#### 16. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROponente	
Inversión	\$ 5.393.460	\$	5.393.460
Recurrentes	\$ 5.868.360	\$	5.868.360
Personal	\$ 2.160.000	\$	2.160.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.421.820</b>	<b>\$</b>	<b>13.421.820</b>

Fecha:



**ANEXO N°2**

**PLANILLA DE BENEFICIARIOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: \_\_\_\_\_

FECHA INFORME: \_\_\_\_\_

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Edad (años)	Diagnostico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Grado (%) Discapacidad	Región	Comuna de origen
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
n										





## ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, [Razón Social], RUT N° 61.607.500-4, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS<sup>21</sup>.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as)funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



---

**JOSÉ EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE**

Fecha, 23 de noviembre de 2017

---

<sup>21</sup> Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.



ESTADO DE CHILE

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

98-05-07

61.607.500-4  
NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

SEÑOR(A)

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

CHACABUCO  
VALDIVIA

700

LA PRESENTE COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Fecha: 27 JUN. 2013

*Maria Ines Morales Guarda*  
MARIA INES MORALES GUARDA  
Notario Público - 3° Notaria Valdivia





PCL XL Error

Error: InsufficientMemory





PCL XL Error

Error: InsufficientMemory

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 SERVICIO SALUD VALDIVIA  
 SUBDEPTO. GESTION DE PERSONAS  
 UNIDAD DE RECLUTAMIENTO Y PROMOCION  
 2015

843.247

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA GENERAL DE LOS RIOS  
 RECEPCION / TOMA RAZON

27 OCT. 2015

JURIDICA  UPAE

RESOLUCION N° 001608 \*22.10.2015

SECCION I

NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS: Resolución Afecta N° 696 del 14.05.2015 y Resolución Afecta N° 987 del 27.07.2015 que aprueba Bases y Resolución Exenta N° 3741 del 10.09.2015 que Designa Integrantes del Comité de Selección; ley 19.882, capítulo IV/ Normas sobre Carrera Funcionaria. Art. Vigésimo Séptimo, letra d); los artículos 2, 3 letra c), 9, 10, 12, 13 y 16, todos del Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley 18.834; EL DFL N° 26, de 2008 que fija la nueva estructura de las plantas del Servicio de Salud Valdivia; el Decreto con Fuerza de Ley 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979; Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones; D.S. N°140/2004 del Ministerio de Salud y las facultades que me confiere el D.S.N° 242 de 2014 del Ministerio de Salud.

SECCION II

MATERIA: DESIGNACION DE TITULAR CODIGO: 64

SECCION III

ASIGNACIONES : ZONA APELLIDOS Y NOMBRES  
 PROFESIONAL BARRIENTOS NAVARRETE JOSÉ EDUARDO

SECCION IV

ESTUDIOS : ADMINISTRADOR PÚBLICO FECHA DE NACIMIENTO : 06/08/1967

SECCION V

ESTABLECIMIENTO : DIRECCIÓN DE SERVICIO CODIGO : 1001

SECCION VI

RUN N°	CAL JUR	CARGO	GRADO U		FECHAS		CORREL.	UNIDAD
			HORAS	DESDE	HASTA			
10831861-9	21	906	04	22.10.2015	22.10.2018	100010	SUBDIRECCIÓN DE RR.HH	

SECCION VII

RENTA : DENOMINACION ESPECIFICA DEL CARGO: DIRECTIVOS  
 ASUNCION : TOTAL TRAMITACION RINDE FIANZA: NO

SECCION VIII

INST. PREVISIONAL : HABITAT INST. SALUD : MÁSVIDA S.A.  
 COTIZACIÓN DE SALUD : 8.095 UF

SECCION IX

COMPLEMENTO: Designase Titular en el Cargo de JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (906) grado 04° EUS, en el Servicio de Salud Valdivia, Cargo por Concurso según Resoluciones Afectas N° 696 del 14/05/2015 y N° 987 del 27/07/2015. La presente Designación rige a contar de la Fecha del Presente Acto Administrativo, hasta por tres años. Con la presente Resolución, cesa por el solo Ministerio de la Ley Resolución N° 1542 del 19/10/2015. Se deja establecido que con la presente resolución, ~~se tiene vacante en consecuencia cargo Titular Profesional grado 11° EUS, según Resolución N° 1234/09 de 2009.~~ Antecedentes del Art. 11° y 12° se encuentran registrados en Contraloría. Dio cumplimiento a los Arts. 12° y 13° de la Ley 18834/89.

SE tiene vacante en consecuencia cargo Titular Profesional grado 11° EUS, según Resolución N° 1234/09 de 2009.

13 NOV. 2015

CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS

SECCION X

IMPUTACION: 21-01-001-001-02



MONICA GIL DIEZ DE MEDINA DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD VALDIVIA

EDUARDO F. VELIZ GUAJARDO Contralor Regional Subrogante de Los Rios Contraloria General de la República

- DRA. MGDdm/SGG (H) 14-11-2015
- DISTRIBUCION:
- Contraloría Regional de Los Rios
  - Subdepto. Gestión de Personas
  - Oficina de Partes
  - Remuneraciones SSV
  - Interesado
  - Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE  
 MINISTRO DE FE





## CONSTANCIA DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	01	Nombre Oficina	OFICINA PRINCIPAL	
Fecha	2017	11	15	

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal		VALDIVIA	
Certifica que el (la) Sr. (a)			
Nombre	SERVICIO DE SALUD DE VALDIVIA		
RUT	61.607.500-4		

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Corriente,  
N°72109115011

Desde	14/08/1980
-------	------------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

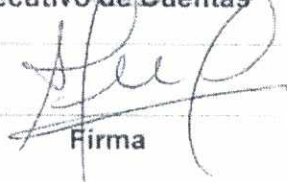
Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------



Ejecutivo de Cuentas

  
Firma



PCL XL Error

Error: InsufficientMemory

## Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION"**, por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000



11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			<b>TOTALES</b>	<b>\$148.758.920.-</b>

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar  
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.  
LPT/ams.-

**LISTA DE CHEQUEO  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

<b>PROGRAMA</b>	<b>RBC</b>
<b>PROPONENTE</b>	<b>SS VALDIVIA</b>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>-</b>
<b>GLOSA</b>	<b>24.01.581</b>

<b>V°B°</b>	<b>N/A</b>	<b>Documento</b>
✓		Resolución aprobatoria
✓		Un (2) ejemplar de Convenio debidamente firmados por el representante legal
✓		Carta de Compromiso
	x	Fotocopia de Instrumento de Garantía _____ Boleta de Garantía _____ Póliza de Seguro _____ Pagaré _____ Vale Vista
✓		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria <span style="float: right;">No 64</span>
✓		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
✓		Fotocopia Cédula de Identidad
✓		Documentos de Personería Jurídica
<b>OBSERVACIÓN</b>		

	<b>DEPTO. DE PROYECTOS</b>	<b>DPCI</b>	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>SECCIÓN FINANZAS</b>	<b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN NACIONAL</b>
<b>DEVOLUCIÓN</b>						
<b>FECHA</b>						

	<b>DEPTO. DE PROYECTOS</b>	<b>DPCI</b>	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>SECCIÓN FINANZAS</b>	<b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN NACIONAL</b>
<b>VISACIÓN</b>						
<b>FECHA</b>	27 DIC. 2017	27/12	27/12	28/12	29.12.2017	29-12-17

